

CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
QUE SE DENOMINARA PLAY
METER S.A.

Capital Autorizado: S/. 10'000.000,oo-----

Capital Suscrito: S/. 5'000.000,oo-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, hoy ~~dieciocho de Mayo~~ de mil novecientos
10 ~~noventa y nueve~~, ante mí, **Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**,
11 Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: Por
12 una parte, El señor **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN**, quien declara
13 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, el señor **HERNAN**
14 **FABRICIO RESHUAN ISSA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
15 soltero, Ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
16 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
17 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
18 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
19 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Eleve
20 Usted a escritura pública la presente minuta que contiene el acto de
21 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
22 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurre a
23 celebrar las siguientes escritura de constitución de una compañía anónima el
24 señor **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN Y HERNAN FABRICIO**
25 **RESHUAN ISSA.**- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los otorgantes declaran que
26 están en capacidad de obligarse mediante el contrato de constitución de una
27 compañía anónima, y que su voluntad es constituir una compañía de ese tipo
28 y naturaleza jurídica, a cuyo efecto aporta capital para obtener utilidades.

1 **CLAUSULA TERCERA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato se regirá por lo que disponen la ley de Compañías, las normas de
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por el Estatuto Social
4 que, debidamente aprobado por el accionista, se inserta a continuación:
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLAY METER S.A.**
6 **CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION SOCIAL, OBJETO**
7 **SOCIAL Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:**
8 **DE LA DENOMINACION SOCIAL:** Se constituye en esta ciudad la
9 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará **PLAY**
10 **METER S.A.** compañía anónima que se regirá por las leyes y reglamentos
11 ecuatorianos, y por su Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
12 **SOCIAL: ARTICULO SEGUNDO; OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
13 de la Compañía es dedicarse a la Instalación, explotación y administración de
14 máquinas electrónicas, al aire libre y bajo techo, ya sea en parques,
15 instalaciones particulares, centro vacacionales, clubes y en general toda clase
16 de lugares de esparcimiento nacional y turístico, al campo publicitario a la
17 producción y venta de servicios entre los medios de comunicación social,
18 llámase a estos periódicos, revistas televisión radios y las compañías
19 dedicadas a la industrialización. Importación y exportación de productos de
20 consumos. A efectos de contratar la respectiva publicidad para sus respectivas
21 actividades, además podrá realizar estudios de mercadeo e investigación de
22 toda índole, así como para realizar las respectivas llamadas campañas
23 publicitarias que les sean requeridas por la sociedad ecuatoriana, pudiendo la
24 compañía dedicarse también a la producción de videos de propaganda, sean
25 estos sociales, educativos y políticos, como también la producción de pistas
26 cassettes para las compañías publicitarias, para que sean productos de
27 consumo social, publicitario, educativo, electorales, etcétera, además podrá
28 importar maquinarias para impresión tecnológica en todas sus fases, así como

1 construir vallas publicitarias en todas sus formas, la compañía podrá ejercer la
2 actividad mercantil como accionista, mandataria y representante de personas
3 jurídicas nacionales y/o extranjeras, se dedicara así mismo a la compraventa,
4 permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles. La Compañía
5 podrá importar materia prima, maquinarias y productos elaborados y semi
6 elaborados para la industria, para cumplir con su objeto social la Compañía
7 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
8 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
11 el Registro Mercantil. El plazo podrá aumentar o registrarse y la sociedad
12 podrá disolverse aun antes de cumplido éste, si así lo decide la Junta General
13 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio
14 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
15 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior previa
16 autorización de la Junta General de Accionista.- **CAPITULO SEGUNDO:**
17 **DEL CAPITAL.**- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital de
18 la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado,
19 de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y reglamento y resoluciones
20 pertinentes.- **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- El
21 capital autorizado de la compañía es de diez millones de sures dividido en un
22 mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una. El capital
23 autorizado determina el monto hasta el cual se podrá disponer la emisión de
24 acciones de la compañía. El capital autorizado podrá ser aumentado o
25 disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionista, cumpliendo con
26 las disposiciones legales al respecto.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Las
27 acciones de la compañía que se emitan al momento de la constitución, y las
28 que se emitan en posteriores aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite

1 de la actual capital autorizado. Se identificará como acciones de la serie A; 2 estarán numeradas de cero cero cero uno hasta el mil, y podrán contar en 3 certificados provisionales o en títulos, que, en cualquier caso, contendrán 4 cualquier número de acciones. Las acciones que se emitan como 5 consecuencia de nuevos aumentos del capital suscrito, después de haberse 6 fijado un nuevo capital autorizado, corresponderán a la serie B,C y así 7 sucesivamente hasta la serie Z. A partir de ese momento se continuará las 8 emisiones de acciones asignándoles como identificación de serie AA, BB, CC 9 y así sucesivamente hasta la ZZ. A partir de ese momento se añadirá una 10 tercera letra y luego una cuarta, y así se procederá para identificar a futuras 11 series. Cada nuevas serie de acciones estará numerada desde la uno hasta la 12 última correspondiente de esa emisión.- **ARTICULO OCTAVO.**- Los títulos 13 y los certificados provisionales de acciones que se emitan estarán por el 14 Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO** 15 **NOVENO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.**- 16 El capital suscrito es la parte del capital que suscriben los accionistas, ya sea 17 al momento de la constitución de la compañía o a consecuencia de aumento 18 de capital. Dicho capital suscrito no será menor del cincuenta por ciento del 19 capital autorizado. El capital pagado es aquella parte del capital suscrito que 20 se haya, efectivamente, entregado a la compañía en pago o solución de las 21 acciones suscritas. El capital suscrito deberá estar pagado en lo mínimo que la 22 ley y reglamento establecen. El capital suscrito se podrá aumentar mediante 23 Resolución de la Junta General de Accionista, debiéndose llevar a cabo ese 24 acto en cualquiera de las formas que prescriben las normas. A los accionistas 25 que tomen acciones en el aumento del capital suscrito se les entregarán 26 acciones comprendidas dentro de la numeración, y serie relativas al aumento 27 de capital autorizado de que se trate.- **CAPITULO TERCERO: DE LA** 28 **DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

1 **DECIMO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Presidente, Vice-presidente Ejecutivo,
3 Gerente General, Gerentes y el Sub - Gerente, que se nombre de acuerdo con
4 el estatuto.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La
5 Junta General de Accionista es el órgano supremo de la compañía; es la
6 reunión de los socios de la compañía en número suficiente para hacer
7 quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión un número de socio que
8 represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En
9 caso de no estar representado el capital necesario en la primera convocatoria,
10 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. El quórum para
12 instalarse la segunda convocatoria, será el que prevee la ley para la segunda
13 convocatoria. Toda decisión de la Junta General se tomará por mayoría de
14 votos, es decir, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión.
15 Cuando la ley exija un mayor porcentaje que los señalados anteriormente,
16 tanto para que se haya quórum como para tomar decisiones, se estará a lo que
17 ella dispone. **ARTICULO DUODECIMO.**- Las acciones de la compañía
18 tendrán derechos a votos en las resoluciones de la Junta General, en
19 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La
20 Junta General de Accionista será convocada por el Presidente o por el
21 Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, en la forma que indica el artículo
22 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañía. Este organismo sesionará
23 en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer
24 trimestre del año y sesionará extraordinariamente, cuando la convoque el
25 Presidente o Vice-presidente Ejecutivo a solicitud de socio que representa por
26 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Presidirá las sesiones de
27 la compañía, y en caso de ausencia o falta de éste, lo hará el Vice-presidente
28 Ejecutivo. De secretario actuará el Vice-presidente Ejecutivo y cuando esté

1 funcionario se encuentre presidiendo la sesión, por subrogación del
2 Presidente, o en todo caso cuando estuviera ausente por cualquier causa,
3 actuará de secretario el Gerente General, o cualquier accionista con carácter
4 de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo, las
5 mismas que serán legalizadas por el Presidente y secretario de la Junta
6 General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de
8 la Junta General: **a.)** Designar y remover al Presidente, al Vicepresidente
9 Ejecutivo, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y a los Comisarios
10 principales y suplentes; **b.)** Señalar la remuneración que deberán percibir los
11 funcionarios mencionados en la letra anterior; **c.)** Autorizar al funcionario
12 representante de la compañía el otorgamiento de poderes general, o para la
13 designación de factores; **d.)** Conocer y resolver sobre los informes que le
14 presente el Gerente General de la sociedad y el comisario; **e.)** Autorizar la
15 venta, enajenación y gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; **f.)**
16 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
18 establecer la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
19 liquidación; **g.)** Conocer cualquier otro asunto que, no siendo de competencia
20 especial de algún funcionario de la compañía, le corresponda decidir en
21 interés de ella; **h.)** Conocer cualquier otro asunto que por ley le corresponda
22 decidir; **j.)** Resolver, si lo creyere conveniente, que el aumento del capital
23 suscrito se realice de conformidad con lo prescrito en el artículo treinta y tres
24 de la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán
26 individual e indistintamente, el Presidente y el Vice-presidente Ejecutivo de
27 la compañía. El Gerente General, actuando siempre de manera conjunta, bien
28 sea con el Presidente o Vice-presidente Ejecutivo, también ejercerá la

1 representación legal de la compañía.- **CAPITULO CUARTO DE LOS**
2 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO**
3 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO DE**
4 **LA SOCIEDAD.-** El Presidente y el Vice-presidente Ejecutivo de la
5 compañía, actuando indistinta e individualmente, tendrán las atribuciones que
6 se señalan en este estatuto y además ejercerán, en la forma ya expresada en el
7 artículo anterior, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 sociedad, correspondiéndoles los siguientes actos: **ACTOS DE**
9 **ADMINISTRACION.-** El Presidente y el Vice-presidente Ejecutivo,
10 indistinta e individualmente, podrán realizar toda clase de actos
11 administrativos de la sociedad; así mismo podrán intervenir en todos los
12 actos, negocios actividades de la sociedad sujetándose únicamente al objeto
13 de la compañía. Podrán contratar personal, establecer la remuneración de este
14 personal, remover a los empleados de la compañía y en fin ejercer cualquier
15 acto de administración de la sociedad.- **ACTOS DE REPRESENTACION:**
16 Como representante legales que son de la empresa, el Presidente y Vice-
17 presidente Ejecutivo, indistinta e individualmente, podrán comparecer ante
18 cualquier institución pública, respondiendo por las obligaciones o reclamando
19 por los derecho de la compañía. Podrán suscribir toda clase de documento,
20 tanto público como privado, que contengan actos o contratos de los que se
21 parte la sociedad sin que exista límite en la cuantía de las tales obligaciones.
22 En consecuencia, el Presidente y el Vice-presidente Ejecutivo, actuando
23 indistinta e individualmente, podrán celebrar a nombre de la compañía toda
24 clase de actos y contrato por medio de los cuales se adquieran bienes o
25 derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias
26 por cuenta de la sociedad, estando especialmente facultades para otorgar
27 fianza, avales, librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cambios;
28 suscribir, endosar y garantizar pagarés; girar o endosar cheques; en general

1 suscribir y emitir cualquier clase de documentos que contengan obligaciones
2 de la compañía. Podrán también vender, enajenar y gravar los bienes
3 muebles e inmuebles de la sociedad, más para la venta, enajenación y
4 gravamen de los bienes raíces, necesitarán autorización expresa la Junta
5 General. Finalmente, le corresponderá, indistintamente, la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo presentar demandas,
7 pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en fin ejercer todas
8 las atribuciones señalada en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
9 Procedimiento Civil. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL.**- La Junta General podrá designar a un Gerente General, a quien
11 se le asignarán las funciones administrativa que determine dicha Junta
12 General y quién actuará en todo caso, bajo las órdenes y lineamiento que le
13 imparten el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y la Junta General de
14 Accionistas. El Gerente General podrá obligar y representar legalmente a la
15 compañía, en cualquier acto o contrato, siempre y cuando intervenga en tales
16 actos y contratos, de manera conjunta, bien sea con el Presidente o con el
17 Vice-presidente Ejecutivo de la sociedad. Consecuentemente, todos los actos
18 de la administración y representación consignados en el artículo décimo
19 quinto que antecede, podrán ser también ejecutado por el Gerente General de
20 la compañía, siempre y cuando actúe de manera conjunta bien sea con el
21 Presidente o Vice-presidente Ejecutivo de la sociedad, ya que por si solo, el
22 Gerente General no tendrá, ni podrá ejercer la representación legal de la
23 compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.**-
24 Los Gerente de la Sociedad tendrán, únicamente, las atribuciones y facultades
25 administrativas que les otorgue la Junta General y ejercerán sus funciones
26 bajo las órdenes y lineamiento que les imparten el presidente, el Vice-
27 presidente Ejecutivo y el gerente general. Estará a cargo de los gerentes, el
28 cuidado y manejo de los bienes y mercaderías de la empresa, sus libros,

1 archivos y documentos, y ejercerán las supervigilancia y control del personal
2 y empleados de la compañía. Los Gerentes podrán extender y cancelar
3 facturas de ventas, hacer cobros, firmar solicitudes y peticiones, de trámite
4 administrativo, antes las facultades administrativas necesarias para la
5 ejecución de las actividades que comprendan el giro ordinario, comercial e
6 industrial de los negocios de la compañía que les hubieren sido
7 encomendados. La Junta General de Accionista podrá asignar a los Gerentes
8 la dirección, manejo y administración de determinada área, sección o
9 departamento de la empresa, en cuyo caso podrán adherir a su nombre el del
10 área, sección o departamento que se les encomiende, como por ejemplo,
11 Gerente Administrativo, Gerente de Ventas, Gerente Financiero, etcétera. Los
12 Gerentes, a excepción hecha de las facultades que expresamente se les
13 confieren en este artículo, no ejercerán ni tendrán, en ningún caso, la
14 representación legal de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE**
15 **LOS SUBGERENTES.**- A los subgerentes les corresponderá
16 únicamente las funciones administrativa que les imponga sus superiores
17 jerárquicos, como son los Presidente, el Vice - presidente Ejecutivo, el
18 Gerente General y los Gerentes. Los Subgerentes no ejercerán ni
19 tendrán en ningún caso, la representación legal de la sociedad.-
20 **ARTICULO VIGESIMO.**- El Presidente, el Vice - presidente Ejecutivo y
21 el Gerente General durarán cinco año en el ejercicio de sus cargos,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes y los Subgerentes
23 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo también ser
24 reelegidos - **CAPITULO QUINTO. DE LOS FISCALIZADORES,**
25 **DESTINO DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
26 **COMPANIA.**- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**
27 **COMISARIO.**- La Junta General designara un comisario y sus deberes y
28 atribuciones son los que la ley de Compañías establece.- **ARTICULO**
CONSTITUCION

1 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE**
2 **RESERVA.-** La Junta General de Accionista acordará la distribución de las
3 utilidades, las mismas que serán resultantes del beneficio líquido y percibido
4 del balance anual, las que se repartirán a los accionistas en proporción al
5 valor pagado de sus acciones. De las utilidades líquidas que resulten en cada
6 ejercicio se tomará un porcentaje equivalente por lo menos al diez por ciento
7 de éstas, que se destinará a formar el fondo de reserva hasta que alcance, por
8 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**
10 La compañía se disolverá por cualquiera de las causases contempladas en la
11 ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION.-** La
12 compañía durante el proceso de liquidación conservará su personería jurídica,
13 pero se agregará al nombre o denominación social las palabras "en
14 liquidación. Dicho proceso lo llevarán a cabo el o los liquidadores, el número
15 será siempre impar. Las facultades de estos serán las que determinen la
16 Junta General de Accionista y la Ley de Compañías.- **CLAUSULA DEL**
17 **CAPITAL SUSCRITO.-** Los socios han convenido en que el capital suscrito
18 de la compañía, que es de cinco millones de sures, estará repartido de
19 la siguiente forma; El señor **XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN**,
20 suscrite doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil
21 sures cada una; y, el señor **HERNAN FABRICIO RESHUAN ISSA**,
22 suscrite doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez
23 mil sures cada una.- **CLAUSULA QUINTA: DEL CAPITAL PAGADO.-**
24 El capital suscrito de la compañía se lo paga mediante el aporte en
25 numerario que cada socio hace de acuerdo con la Ley, a la cuenta de
26 integración de capital de la compañía abierta a un banco de la localidad. Los
27 socios se comprometen y se obligan lo restante del valor de cada acción, por
28 cualquiera de las medias legalmente aceptados, en el plazo de dos años que



**BANCO
BOLIVARIANO**
EL BANCO CON VISION

RUC: 0990379017001
Matriz: Junín 200 y Panama

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 009

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **PLAY METER S.A.****

La cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES*******, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN	S/. 750.000,-
HERNAN FABRICIO RESHUAN ISSA	S/. 750.000,-

	S/. 1'500.000,-

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, **Mayo 07 de 1999**

FIRMA AUTORIZADA

044702

1 correrán a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro
2 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
4 Compañía.- Firmado Abogada Yanel Teresa Romero Arecco, registro
5 número siete mil novecientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del
6 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los
7 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que
8 de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
10 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
11 de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15 
Sr. XAVIER DOMINGO SIMON SAMAN

16 C.C. No. 090647435-9

17 C.V. No. 1663657

18

19

20 
Sr. HERNAN FABRICIO RESHUAN ISSA

21 C.C. No. 09891678-6

22 C.V. No. 005-059

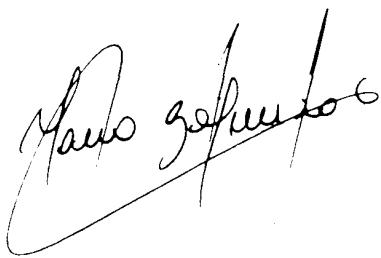
23

24

25

26 
Yanel Teresa Romero Arecco27 **EL NOTARIO****SE OTOR-**

TODA LA MATERIA EN EL DIA DE ESTE DIA 02 DE AGOSTO DE 1999, EN LA
CALLE 17 CON 10 EN GUAYAQUIL, ECUADOR, EN SU
MAYOR FECIA EN OBTENIMIENTO.-



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 99-2-1-1-0002669, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 29 de Julio de 1999, se tomo nota de la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA PLAY METER S.A.**, otorgada ante mí, el 07 de Mayo de 1.999.- Guayaquil, Agosto 02 de 1.999.-



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002669, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintinueve de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PLAY METER S.A., de fojas 43.067 a 43.079, Número 12.926 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.852 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

C e r -

Certifíco: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de PLAY-METER S. A.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

El Registrador Mercantil Suplente
del Registro Oficial
del Ecuador

Certifíco: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PLAY-METER S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

El Registrador Mercantil Suplente
del Registro Oficial
del Ecuador

Certifíco: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de PLAYMETER S. A.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

El Registrador Mercantil Suplente
del Registro Oficial
del Ecuador